



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

MINUTA N° CPAS/10/2022

Minuta de la Sesión N°10 Extraordinaria de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 09:00 horas del 8 de marzo de 2022 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizándose la misma de manera virtual.

La Consejera Presidenta: Buenos días, sean todas y todos bienvenidos, consejeras y Consejero electorales, Secretario Ejecutivo y Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales. Vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria N°10 de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas convocada para las 09:00 (nueve horas) del día martes 08 de marzo de este año 2022. Toda vez que mediante oficio no. SE/797/2022 de fecha 03 de marzo del presente año, el Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto y que hoy está cumpliendo años y lo felicitamos, habilitó a la Licenciada Rosa Isela Villarreal Hernández, auxiliar de la Secretaría Ejecutiva para que actúe como Secretaria Técnica en Funciones en las sesiones de las comisiones del Consejo General de este Instituto, por lo tanto en primer término solicito a la Secretaria Técnica en Funciones de esta Comisión, tenga a bien retroalimentar algunas consideraciones importantes que resultan aplicables para el correcto desarrollo de la presente Sesión

La Secretaria Técnica en Funciones: Buen día a todas y todos, con gusto Consejera Presidenta. Para el correcto desarrollo de la presente Sesión es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que lo requieran y le sea concedido el uso de la voz y desactivarlo inmediatamente al concluir la intervención.

Deberán solicitar el uso de la palabra mediante el chat de la herramienta de videoconferencia, preferentemente antes de concluir cada intervención.

Las presidencias o la Secretaría Técnica podrán activar o desactivar el micrófono en caso necesario, por ejemplo, cuando involuntariamente se mantenga abierto y no sea el orador en turno.

Durante el desarrollo de la videoconferencia, las y los participantes deberán tener su cámara de video activa.

Las votaciones serán nominativas, es decir, la Secretaría Técnica, a instrucción de la Presidencia, solicitará el sentido del voto a cada una de las consejeras y consejeros integrantes.

Es importante seguir las recomendaciones que previamente se les hicieron llegar, con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de la videoconferencia y, en caso de que alguno de los integrantes de esta Comisión tenga algún tipo de falla técnica en la herramienta de videoconferencia, deberán informarse por otro medio al personal de apoyo técnico.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

En las sesiones y/o reuniones del Consejo General, comisiones y comités, las rondas de intervención tendrán la duración establecida en la normatividad vigente.

Si por algún motivo se pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o la liga de la página electrónica proporcionada, se encontrará activo mientras dure la transmisión.

En caso de desconexión involuntaria, se solicita reingresar las veces que sean necesarias o ponerse en contacto con apoyo técnico o con la Secretaría Técnica.

Son las consideraciones, Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria Técnica en Funciones, le solicito por favor, proceda a realizar el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum legal requerido para sesionar válidamente.

Verificación y declaración de existencia de quórum.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. A continuación, procederé a realizar el pase de lista de asistencia:

MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES PRESENTE
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ PRESENTE
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA PRESENTE
CONSEJERO ELECTORAL

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ PRESENTE
SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES PRESENTE
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO
ELECTORALES

LIC. ROSA ISELA VILLARREAL HERNÁNDEZ PRESENTE



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES

Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes cuatro consejeras electorales y un Consejero Electoral que integran esta Comisión, el Secretario Ejecutivo del Instituto y la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente Sesión.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria Técnica en Funciones, pues toda vez que ya ha sido verificado el quórum y declarada su existencia, abrimos la Sesión para continuar con los puntos del Orden del día, por lo que solicito le consulte a las y el Consejero integrante de esta Comisión, si se dispensa la lectura del de Orden del día, en virtud de que fue circulado con la debida anticipación, así como también, ponga a su consideración su contenido.

I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera. Esta Secretaría Técnica pone a consideración de las consejeras y el Consejero Electoral, la dispensa de lectura, así como el contenido del presente Orden del día, a reserva de que alguien tenga alguna observación.

Al no haber observaciones o consideraciones al respecto, me permito someter a votación ambas cuestiones, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por cinco votos a favor de las consejeras y el Consejero Electoral presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido.

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día y;
- II. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Expediente PSE-14/2022, relativo a la denuncia interpuesta por el Partido Político morena, en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, en su carácter de Precandidato al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas; así como en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, integrantes de la Coalición “Va Por Tamaulipas”, por la supuesta trasgresión a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 215 de la Ley Electoral del Estado de



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Tamaulipas, así como por la supuesta comisión de la infracción consistente en actos anticipados de campaña; y

- III. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Expediente PSE-13/2022, relativo a la denuncia interpuesta por el Partido Político morena, en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, en su carácter de Precandidato al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas; así como en contra de ellos Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, integrantes de la Coalición “Va Por Tamaulipas”, por la supuesta trasgresión a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 215 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como por la supuesta comisión de la infracción consistente en actos anticipados de campaña.

La Consejera Presidenta: Muy bien, pues dado lo anterior, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto del Orden del día.

II. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Expediente PSE-14/2022, relativo a la denuncia interpuesta por el Partido Político morena, en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, en su carácter de Precandidato al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas; así como en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, integrantes de la Coalición “Va Por Tamaulipas”, por la supuesta trasgresión a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 215 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como por la supuesta comisión de la infracción consistente en actos anticipados de campaña.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto. El siguiente punto del Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Expediente PSE-14/2022, relativo a la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena, en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, en su carácter de Precandidato al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas; así como en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, integrantes de la Coalición “Va Por Tamaulipas”, por la supuesta trasgresión a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 215 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como por la supuesta comisión de la infracción consistente en actos anticipados de campaña. Habida cuenta que se hizo del conocimiento de las y el integrante de esta Comisión con la debida anticipación el proyecto de referencia, pongo a su consideración la dispensa de su lectura, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por cinco votos a favor de las consejeras y el Consejero Electoral, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de resolución de referencia.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria Técnica en Funciones y a efecto de poner a consideración el presente proyecto de resolución, le solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto. Los puntos resolutiveos del proyecto son los siguientes:

“**PRIMERO.** Son inexistentes las infracciones atribuidas al C. César Augusto Verástegui Ostos, y al *PAN*, *PRI* y *PRD*, consistentes en actos anticipados de campaña y trasgresión al artículo 215, párrafo tercero, de la *Ley Electoral*.”

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Es cuanto, Consejera.

La Consejera Presidenta: Gracias. Previo a poner a consideración el presente proyecto de resolución, solicito a Maestra María Concepción Reyes Reyes, pues nos sirva a dar algunas consideraciones del propio proyecto, por favor.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Sí, con gusto Presidenta. Bueno, el proyecto que se esta sometiendo a consideración de esta Comisión, en síntesis de los hechos que se están denunciando, el denunciante en su escrito de queja, refiere o argumenta que se estuvieron realizando diversas publicaciones de, varios perfiles de redes sociales como lo son “Minuto Uno Tamaulipas”, “César Augusto Verástegui Ostos”, “Panistas Con Truco”, “Tamaulipas con Truko”, “Trucovers”, “Tamaulipas con el truco”, “El Sol del sur de Tampico” y “Con César el truco unidos somos fuertes”, el quejoso refiere que pues esas publicaciones vulneran las reglas de precampaña al no dirigirlas únicamente a sus militantes de partido que representan, pues con el doloso objetivo de posicionarse con anticipación, o anticipadamente per frente, o frente a sus contendientes. En este proyecto, en primer término, hay un apartado don, donde damos por actualizado el principio de *non bis in ídem*, porque bueno, en esta queja se denuncian 13 publicaciones, 12, perdón, publicaciones, de las cuales 3 de ellas se advierte que existe identidad tanto en el sujeto como en la infracción y los hechos que se están denunciando o se denunciaron en su momento en es, el expediente sancionador 9 de 2009 y que bueno, pues ya como saben, ya fue resuelto y aprobado por Consejo General de este Instituto; al hacer el análisis de esas 3 ligas pues se advierte que, existe, como les comento, identidad del sujeto, es el mismo del denunciado, César Augusto Verástegui Ostos, así como los, partidos integrantes



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

de la Coalición y las infracciones que se le atribuyen son actos anticipados de campaña y la infracción al artículo 215 del código electoral, por lo que pues, se propone no analizar esas ligas a fin de no violentar ese principio que se está imputando. Ahora bien, de las 9 ligas restantes, bueno, en atención a la denuncia de acto anticipado de campaña y vulneración del artículo 215; por lo que hace el acto anticipado de campaña se propone no dar por acreditada la, tal infracción, en virtud de que bueno, al analizarse ese, el, esas nueve ligas restantes, se advierte que si bien en ellas se, se acredita por lo que hace el elemento temporal, porque fueron publicadas dentro de la temporalidad del 20 de enero y 5 de febrero de este año, sin embargo, por lo que hace al elemento personal, solamente por lo que hace a la liga identificada con "César Truko Verástegui" es, se acredita el elemento personal, en virtud de que pues está acreditado que la titularidad de ese perfil, esa cuenta pertenece precisamente a dicho, denunciado, sin embargo, por lo que hace al resto de las ligas denunciadas, algunas pertenecen a perfiles personal, privadas o de, tres pertenecen a medios de comunicación, por lo que hace a las, al perfil de, pues de personas, de privada, no se acredita el elemento personal, en virtud de que bueno, para que se, el presupuesto para que se pueda, actualizar esta infracción es precisamente que bueno, la propaganda fuese esas expresiones, se realicen precisamente por parte de precandidatos o partidos políticos, y en el presente caso pues, esas ligas no se haya, acreditado que pertenezcan ni al denunciado César Augusto Verástegui Ostos ni a ninguno de los integrantes de la Coalición, es decir, PAN, PRI o PRD, lo que se advierte que pues son opiniones de personas en particular y con, y por tanto no se puede tener por acreditada ese elemento personal, y por lo que hace a las ligas que pertenecen a medios de comunicación, pues, se advierte que se trata pues en el ejercicio de la labor pero, periodística, y pues evidentemente tampoco es susceptible de que pueda actualizarse esta infracción, pues se repite quienes son sujetos a activos de infracción son los par, precandidatos y partidos políticos; ahora bien, por lo que hace a la diversa infracción prevista en el artículo 215, en el cual pues, ya lo hemos estado viendo en estos últimos proyectos que hemos estado emitiendo en las, pasadas sesiones, bueno, el, este, artículo 215 de la ley electoral en su tercer párrafo pues si pone la obligación a los partidos políticos de que la propaganda que emitan, pues, vaya la leyenda o se identifique que precisamente que debe tener, que va dirigido a la militancia de ese partido; en el presente caso se está proponiendo no dar por acreditada la infracción, en virtud de que bueno, no se advierte que, por lo que hace a los perfiles de las particulares, pues, precisamente nos advierte que en primer término, que se ha, se trate de propaganda de precampaña electoral, evidentemente son particulares que están, que publican en su perfil, pero sin que ello acrediten precisamente que es una propaganda electoral en los términos, en la que la ley lo establece, y por lo que hace a las publicaciones denunciadas que publica el denunciado César Augusto Verástegui Ostos, pues no se advierte que se trate de propaganda electoral en términos de lo que la propia legislación describe como acto de propaganda, que son todas las publicaciones, imágenes, funciones que se realicen con el fin de proponer, que realiza sus propuestas, en el presente caso, las publicaciones pues solamente son imágenes que se comparten de recorridos que se realizaron por algunos lugares, pero sin que contenga esta, este contexto de propaganda electoral, si bien es cierto, la ley establece o impone esa obligación a los partidos políticos de, cuando emitan propaganda, publicar la leyenda que se dirige a los precandidatos, sin embargo, en el presente caso, esa obligación no existe porque se insiste, no se acredita que, pues esas



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

publicaciones contengan propaganda electoral, entonces, en ese sentido, que se está proponiendo a esta Comisión, es no dar por acreditada ambas infracciones atribuidas a los denunciados y sería cuánto. En cuanto a este proyecto.

La Consejera Presidenta: Gracias Maestra Concepción Reyes Reyes. Pues, compañeras consejeras, compañero Consejero, está a su consideración el proyecto de resolución por si ¿alguien desea hacer uso de la voz?

De no haber comentarios, le solicito Secretaria Técnica en Funciones, por favor, tome la votación nominativa correspondiente a la aprobación del proyecto de resolución que se acaba de dar punto.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera. Consejeras y consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución mencionado, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Consejera Presidenta, le informo que el proyecto de resolución, materia del presente asunto del Orden del día, ha sido aprobado por un, unanimidad con cinco votos a favor.

La Consejera Presidenta: Gracias, ahora le solicito, por favor, que se sirva desahogar el siguiente punto del Orden del día.

III. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Expediente PSE-13/2022, relativo a la denuncia interpuesta por el Partido Político morena, en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, en su carácter de Precandidato al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas; así como en contra d ellos Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, integrantes de la Coalición “Va Por Tamaulipas”, por la supuesta trasgresión a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 215 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como por la supuesta comisión de la infracción consistente en actos anticipados de campaña.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera. El tercer punto del Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Expediente PSE-13/2022, relativo a la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena, en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, en su carácter de Precandidato al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas; así como en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, integrantes de la Coalición “Va Por



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Tamaulipas”, por la supuesta trasgresión a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 215 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como por la supuesta comisión de la infracción consistente en actos anticipados de campaña. Habida cuenta que se hizo del conocimiento de las y el integrante de esta Comisión con la debida anticipación el proyecto de referencia, pongo a su consideración la dispensa de su lectura, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Lic. Italia Aracely García López: A favor.
Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, que hay aprobación por cinco votos a favor de las consejeras y el Consejero Electoral, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de referencia.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias, Secretaria Técnica en Funciones. Ahora le solicito, por favor, que, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de resolución, se sirva dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Puntos resolutiveos:

“**PRIMERO.** Son inexistentes las infracciones atribuidas al C. César Augusto Verástegui Ostos, así como al *PAN*, *PRI* y *PRD*, consistentes en actos anticipados de campaña y trasgresión al artículo 215, párrafo tercero, de la *Ley Electoral*.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Es cuanto, Consejera.

La Consejera Presidenta: Gracias, pues previo a poner a consideración el presente proyecto, una vez más le solicitaría Maestra María Concepción Reyes Reyes, si nos pudiera dar algunas consideraciones de este nuevo proyecto que se pone a consideración, por favor.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Por su puesto Presidenta. Bueno, pues el asunto que estamos sometiendo a consideración de esta Comisión, al igual, que el anterior, bueno, las infracciones que se le atribuyen a, tanto al precandidato integrante de la Coalición, César Augusto Verástegui Ostos, así como a los partidos políticos PRD, PAN y PRI, pues son precisamente acto anticipado de campaña y la contradicción al artículo 215 de la Ley Electoral. En el, en ese, proyecto, de igual forma,



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

estamos planteando en primer término aplicar el principio de *non bis in ídem* porque, también, en este, los hechos denunciados se advierte que de las ligas que denuncia el denunciante, pues, una de ellas ya fue materia, fue analizada en el diverso procedimiento sancionador, 9 de 2022, el cual pues ya fue resuelto, inclusive ya fue da, votado por Consejo General, mediante sesión celebrada el 4 de marzo del presente año, en virtud de lo anterior, al tratarse pues este, ahí la entidad del, del sujeto, del hecho y de los, infracciones que se le, se atribuyen, pues, no se analiza la misma con el fin de respetar este principio. Ahora bien, por lo que hace a los diversos perfiles denunciados, ocho, a los cuales se va a ingresar al estudio, se advierte que, bueno, no se acredita, por lo que hace a la infracción de acto anticipado de campaña, si bien se acredita el elemento temporal, en virtud de que bueno, fuera, fue publicada dentro de la temporalidad del 8 de noviembre de 2021, 15 de enero y 1 de febrero, pues, es decir, se ubica en alguna dentro de la temporalidad, del periodo de precampaña, sin embargo, por lo que hace al elemento personal, pues no se actualiza en virtud de que, pues estas publicaciones no son, no están acreditado que pertenezcan a alguno de los denunciados, simplemente son de publicaciones de perfiles de particulares y pues, la propia normatividad señala que, para poder tener el acto anticipado de precampaña, pues tendría que ser el partido político o un candidato quien realizara este, esos actos, en el presente caso, pues son particulares quienes emiten esas publicaciones, insiste al medio de prueba, ni si quiera a manera de indicio que del, demuestre que la titularidad de esos perfiles, pues pertenece a los denunciados y por lo que hace a la diversa infracción contenida en el 215, cuya, actualización se realiza a criterio del denunciante, pues se advierte que tampoco se puede dar por, demostrada, en virtud de que pues no se trata de propaganda electoral, en virtud de la instrucción que la propia ley realiza de lo que se debe considerar, propaganda electoral, que son todas aquellas acciones, imágenes, difusión, que realicen pues los precandidatos o los partidos políticos para dar a conocer sus propuestas, en el presente caso, esos eventos denunciados, pues no constituyen propaganda electoral y por tanto pues no, no aplica esa obligación de, que se, que contenga, que va dirigida a la militancia, si existe, además de que, pues no pertenecen a los denunciados, y es por lo que se propone no dar por acreditadas ambas infracciones que se denuncian en este procedimiento, sancionador. Sería cuanto.

La Consejera Presidenta: Gracias Maestra Reyes. Pues ahora pongo a consideración de mis compañeras y compañero integrantes de esta Comisión, si ¿alguien deseara hacer uso de la voz?

De no ser así, por favor, Secretaria Técnica en Funciones, le pido tomar la votación correspondiente por la aprobación del proyecto que se ha puesto a consideración en este momento.

La Secretaria Técnica en Funciones: Claro que sí, con gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejero electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución mencionado, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.
Lic. Italia Aracely García López: A favor.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Lic. Deborah González Díaz: A favor.
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Consejera Presidenta, le informo que el proyecto de resolución de la cuenta ha sido aprobado con 5 votos a favor.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria Técnica en Funciones, pues ahora le solicito proceda, por favor, al desahogo del siguiente punto del Orden del día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Claro que sí. Le informo Consejera Presidenta que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del día de la presente Sesión.

La Consejera Presidenta: Muy bien, pues una vez que han sido agotados los puntos del Orden del día, se clausura la presente Sesión de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, siendo las 09:29 (nueve horas con veintinueve minutos) de este día 08 de marzo de 2022. Muchas gracias a todas, a todos por su asistencia.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y EL CONSEJERO ELECTORALES PRESENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN SESIÓN NO. 51, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS ASISTENTES.